



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "COLEGIO DECROLY", REPRESENTADA POR EL C. LICENCIADO RODRIGO LÓPEZ BAUTISTA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN, MISMA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO"; Y POR LA OTRA, LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PROCURADURÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. LICENCIADO PEDRO RUIZ HIGUERA, EN SU CARÁCTER DE PROCURADOR SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

"EL COLEGIO" DECLARA QUE:

- I. Es una sociedad debidamente constituida de conformidad con las leyes vigentes en la República Mexicana, como consta en escritura pública número 20093 (DOS, CERO, CERO, NUEVE, TRES) de fecha 22 veintidós días del mes marzo de 1991 mil novecientos noventa y uno.
- II. Su Director General y Representante Legal, **LIC. LICENCIADO RODRIGO LÓPEZ BAUTISTA**, es la máxima autoridad ejecutiva de "EL COLEGIO" y cuenta con facultades suficientes para obligarse en los términos del presente convenio.
- III. Designa a la **LIC. SILVIA VIDAL REYNA**, en su calidad de encargada del área de Prácticas Profesionales y Servicio Social, para todo lo relativo al cabal cumplimiento de este convenio.
- IV. Es atribución del Colegio Decroly, dentro de sus estatutos, fomentar entre la población el estudio en sus diversos niveles y modalidades.
- V. Para efectos de este convenio señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 575, Col. Centro, en Guadalajara, Jalisco.

No desconfiar. Provisión.

[Handwritten signature]

LA "PROCURADURÍA" DECLARA:

- I. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo, la cual en los términos del artículo 54 de la Constitución Política del Estado, 2, 3, 9, fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría Social, es la encargada de prestar los servicios de Defensoría de Oficio, Representación Social y Servicios Jurídicos Asistenciales.
- II. A fin de cumplir con sus objetivos, que redunden en mayor beneficio para la sociedad jalisciense, busca la coordinación con las Instituciones Educativas de la Entidad.
- III. Que con apoyo en lo expresado en el artículo 9, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Social, para lograr alcanzar los fines propios de esta Institución, es atribución del Titular de ésta, promover y celebrar convenios de colaboración con Instituciones públicas o privadas.
- IV. En términos del apartado que antecede, el Procurador Social, cuenta con facultades suficientes para obligarse en los términos del presente convenio.
- V. Señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Prolongación Alcalde número 1351, Edificio C, Tercer Piso, Colonia Miraflores, C. P. 44270, en Guadalajara, Jalisco.

[Handwritten signature]

AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

- I. Se reconocen mutuamente el carácter con el que comparecen a la celebración del presente Convenio, ya que se encuentran debidamente facultadas para ello.
- II. Es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico, bajo las estipulaciones que libre y voluntariamente quedarán establecidas en las siguientes:

CLÁUSULAS

[Handwritten signature]

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

[Handwritten signature]

El objeto del presente Convenio es la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales por parte de los estudiantes de "EL COLEGIO" en las instalaciones que para tal efecto señale "LA PROCURADURÍA", por lo que "EL COLEGIO" se

anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Las partes convienen que la titularidad de los derechos en materia de propiedad intelectual que se generen en la realización de estudios y proyectos en que participen los prestadores de prácticas profesionales, será determinada por las partes en cada uno de los convenios específicos.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, para el mejor desempeño de sus objetivos sociales.

DÉCIMA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Las partes acuerdan que toda la información que se maneje con motivo de la ejecución de este convenio, recibirá trato estrictamente confidencial, hasta que así deje de ser considerado por ambas partes, y no podrá ser vendida, transferida, cedida o divulgada bajo ningún concepto a terceras personas, exceptuando el personal involucrado por ambas partes, en cuanto requiera información para la realización de los fines del presente instrumento.

No será considerada como información confidencial toda aquella que:

- a. Sea de dominio público.
- b. Resulte en fines estadísticos y/o para la rendición de informes de actividades.
- c. Todos los comunicados de prensa y declaraciones públicas concernientes a los avances, acuerdos y trabajos contemplados en el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Las partes manifiestan que toda controversia e interpretación que se derive del presente convenio, respecto a su operación, formalización, aplicación y cumplimiento, buscará ser resuelta en vía de amigable composición por las partes.

compromete a proporcionarle oportunamente a "LA PROCURADURÍA" la información y conocimientos que sean necesarios para los fines de este Convenio.

SEGUNDA. ACUERDO

"EL COLEGIO" desarrollará un programa de servicio social y/o prácticas profesionales que difundirá entre sus estudiantes, y contendrá los perfiles y necesidades de la "LA PROCURADURÍA" para motivar entre ellos su interés en participar como prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales en dicha dependencia y remitirá a quienes se encuentren en condiciones legítimas para realizarlos.

Para lo cual recabará de "LA PROCURADURÍA", el visto bueno del programa de que se trate.

Por su parte, "LA PROCURADURÍA" se compromete a proporcionar los elementos necesarios para la eficaz realización del programa que satisfaga el fin de ambos convenientes.

TERCERA. COMISIÓN

Las partes contraen el compromiso de crear una comisión que lleve a la práctica e instrumente lo necesario para cuando exista una incompatibilidad de decisiones entre los responsables señalados por las partes, con el fin de velar el estricto cumplimiento a lo pactado en el presente documento.

Asimismo, ambas están de acuerdo que de cualquier duda, conflicto o interpretación que surgiera del presente Convenio será resuelto en concertación directa por los Representantes de ambas partes.

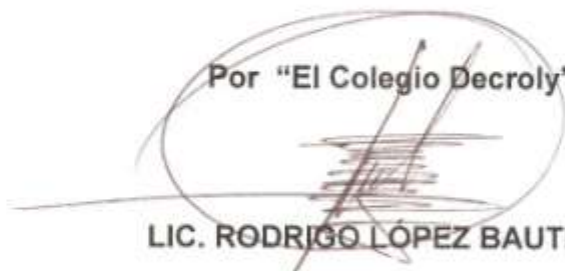
En ese tenor, para todo lo relacionado con el presente Convenio, las partes designan como enlaces para ser responsables operativos, a los siguientes: por parte de la "LA PROCURADURÍA" se designa a la Mtra. Viviana Enríquez Ramírez, Coordinadora

Para el caso de no lograr resolver sus diferencias mediante amigable composición, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Estatales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando en forma expresa al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en el, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta por mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 01 uno del mes de junio del año 2011 dos mil once.

Por "El Colegio Decroly"

A handwritten signature in red ink, consisting of several overlapping loops and lines, enclosed within a hand-drawn oval.


LIC. RODRIGO LÓPEZ BAUTISTA
DIRECTOR GENERAL

Por la "Procuraduría Social"

A handwritten signature in red ink, featuring a large, stylized initial 'P' followed by several loops and lines.

LIC. PEDRO RUIZ HIGUERA
PROCURADOR SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO

TESTIGOS



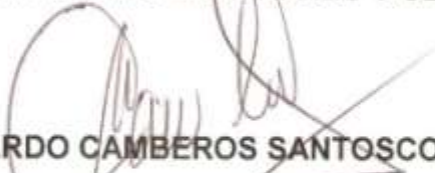
LIC. MARIA DE LOS ANGELES ROMÁN VALDIVIA
COORDINADORA ACADÉMICA



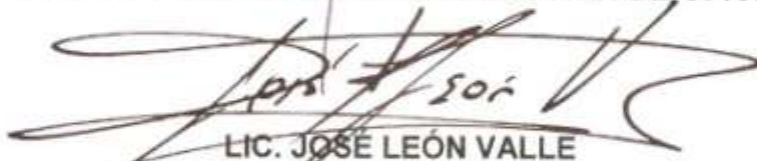
LIC. MANUEL MENDOZA SERNA
SUB DIRECTOR



LIC. SILVIA VIDAL-REYNA
ENCARGADA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL



LIC. RICARDO CAMBEROS SANTOSCOY
SUBPROCURADOR DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO



LIC. JOSÉ LEÓN VALLE
SUBPROCURADOR DE REPRESENTACIÓN SOCIAL



LIC. BEATRIZ MARTÍNEZ SÁNCHEZ
SUBPROCURADORA DE SERVICIOS JURÍDICOS ASISTENCIALES



MTRA. VIVIANA ENRÍQUEZ RAMÍREZ
COORDINADORA JURÍDICA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, CELEBRADO CON EL COLEGIO DECTROLY, CON FECHA 01 UNO DE JUNIO DE 2011 DOS MIL ONCE.

programa que se le asigne al prestador, la fecha en que iniciará sus actividades, así como el horario y el lugar para el desempeño de sus actividades.

QUINTA.

"LA PROCURADURÍA" se compromete a expedir directamente a "EL COLEGIO", con copia para el prestador de servicio social, el oficio final en que se informe las fechas de inicio y terminación del servicio social y/o prácticas profesionales, el número de horas cumplidas en ese periodo y el desempeño general del alumno.

SEXTA.

La "PROCURADURÍA" y el "CENTRO" acuerdan que en caso de que la Universidad de Guadalajara modifique la normatividad en relación al desarrollo de las prácticas profesionales, lo anterior se le notificará a la "PROCURADURÍA" en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Ambas partes acuerdan que la realización del servicio social y/o prácticas profesionales de los alumnos de "EL COLEGIO", no generarán relación de tipo laboral con la "PROCURADURÍA".

El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

OCTAVA. VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y **tendrá una vigencia hasta la fecha del término de la presente administración estatal**, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, previo aviso por escrito que haga a la otra, con treinta días de

Jurídica y del "COLEGIO" se designa a Lic. Silvia Vidal Reyna, encargada del área de Prácticas Profesionales y Servicio Social.

Esta comisión quedará formada a partir de la fecha de firma del presente Convenio, por los responsables señalados en el párrafo anterior, así como el personal de sus oficinas que estimen necesario; y sus atribuciones serán las siguientes:

- I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente Convenio.
- II. Determinar al inicio de cada ciclo escolar, el calendario, horarios, lugares, actividades a desarrollar y el número de alumnos requeridos.
- III. Rendir un informe a los titulares de cada una de las partes al término del plazo en que cada alumno preste su servicio social y/o prácticas profesionales.
- IV. Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente Convenio.
- V. Hacer propuestas para el mejor desarrollo de la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales.
- VI. Aquellas que se acuerden para la debida ejecución del presente Convenio.

CUARTA.

Para dar inicio a las actividades de los alumnos dentro de la dependencia, "EL COLEGIO" remitirá a "LA PROCURADURÍA" una Carta de Presentación del alumno que pretenda llevar a cabo el Servicio Social o sus Prácticas Profesionales, en las instalaciones de dicha dependencia.

Mientras que "LA PROCURADURÍA" se compromete a brindar apoyo para la realización del programa de servicio social o de prácticas profesionales, una vez que haya recibido la Carta de Presentación por parte de "EL COLEGIO", designándole al alumno un área en donde pondrá en práctica los conocimientos.

Por su parte, "LA PROCURADURÍA" se compromete a remitir a "EL COLEGIO" una Carta de Aceptación para que el alumno realice su servicio social y/o prácticas profesionales dentro de sus instalaciones, en la que se le informará el nombre del